

En la Villa de Ovotama y Aldeas y Salas Capitulares de ella
 a veintidós días del mes de Septiembre de mil Setecientos Noventa
 y uno años se juntó el Consejo Justicia y Fijera de ella Comolobueno
 de Ituro y Contumbae de se juntar para tratar y conferir con
 Coas Locantes del Sexenio de Ambar Man. Sin perjuicio de
 esta Villa y su Común las personas los Señores Gobernador D. Manuel
 Antonio Ruiz de Castañeda Abogado de los R. Consejos Go.
 Venrador Justicia Man. y Capitan a Guerra de esta Villa
 Villa y Povo de Cuauaco Capitulares que firmaron y
 Luis Man. Man. Síndico Personero del Común y Jurado

Bexeda Sore
 Contuburio

acordaron lo siguiente
 Se ha visto un testimonio de un Despacho Bexeda. El Señor
 Intendente Gual de esta Provincia Sufla. D. Juan y Sica el pasado
 Sep. deñado a Pedimento del Adm. Gual de estas Provincias
 Jo el que se manda que en el término de quince días se haga
 el pago de los de tenidos cumplidos fin a Agosto, de el Nuevo Copiam.
 y demas otros años Anteriores que se xuran Deuendo; de que
 enmendado Acordo se inteligencia a las Personas que se hallan
 ocupo en las Cobranzas, así de este presente año, como de los
 resultados de los Anteriores para que cumplan con el pago de
 lo que se adeuda a la Real Hacienda.

Así lo acordaron y firmaron los Señores, Damos fees
 Liz. Ruiz de Castañeda
 D. Alfonso León
 Ramos
 D. Donato
 Canovas
 Anceno
 D. Juan Antonio de Andu Mades
 y Corrao Ramo
 D. Luis Man.
 Fez
 D. Roque Muñoz
 Ramos
 Luis Martinez
 Martinez

Juan Diego Ruiz
 Juan Antonio de Andu Mades

